



SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

000030

Fecha de Clasificación: 03/04/2017
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.

Reservado: 1 A 08
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 110 XI LFTAIP

Ampliación del periodo de reserva: _____

Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____

Rúbrica del Titular de la Unidad: L.R.I.
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

OFICIO No.: PFPA.16.5/0225-17 000664

INSPECCIONADO: [REDACTED],

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/16.3/2C.27.2/00029-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango a los 03 días del mes de Abril del año 2017

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a la [REDACTED], en los términos del título octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección **No. PFPA/16.3/2C.27.2/028-17 000418**, de fecha 02 de Marzo de 2017 signada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección a la [REDACTED] Comisionándose para tales efectos a los C. Ings. Carlos Aragón Huizar y Jesús Navarro Castañeda para la realización de dicha diligencia, con el objeto de Verificar física y documental el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente a los trabajos de Saneamiento Forestal que se están Realizando o fueron realizados en los [REDACTED] relativos a la Notificación emitida por la Delegación federal de la SEMARNAT mediante oficio [REDACTED], de fecha 16 de noviembre de 2016; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación: Informe



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Técnico, Notificación para realizar trabajos de Sanidad Forestal y/o autorización relacionada con la aplicación de medidas fitosanitarias para el Control de Plagas y enfermedades emitida por la SEMARNAT , RELACIONES DE MARQUEO DE Arbolado por aprovechar; solicitudes realizadas a la SEMARNAT, para la obtención de Remisiones Forestales, con sus respectivos Oficios de entrega de folios que se utilizarán y/o utilizaron para amparar la legal procedencia de las materias primas forestales que se extraigan con motivo del saneamiento forestal con sus respectivos soportes y libro para registro de movimiento de productos forestales maderables, obligaciones contenidas los Artículos: 62 fracción VIII y IX , 73, 108 fracción IV y V, 120 Y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 3,27,43,93,94,95, y 96 de su Reglamento.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, de fecha 02 de Marzo del 2017, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **036/2017**, de fecha **14 de Marzo del 2017**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones con el objeto de Verificar física y documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente a los Trabajos de Saneamiento Forestal que se están Realizando o fueron realizados en los [REDACTED] dentro de la [REDACTED] Municipio del [REDACTED] relativos a la Notificación emitida por la Delegación Federal de la SEMARNAT mediante oficio NO. [REDACTED], de fecha 16 de Noviembre de 2016; para lo cual , deberá presentar la siguiente documentación: Informe Técnico, Notificación para realizar trabajos de Sanidad Forestal y/o autorización relacionada con la aplicación de medidas fitosanitarias para el Control de Plagas y enfermedades emitida por la SEMARNAT , RELACIONES DE MARQUEO DE Arbolado por aprovechar; solicitudes realizadas a la SEMARNAT, para la obtención de Remisiones Forestales, con sus respectivos Oficios de entrega de folios que se utilizarán y/o utilizaron para amparar la legal procedencia de las materias primas forestales que se extraigan con motivo del saneamiento forestal con sus respectivos soportes y libro para registro de movimiento de



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

0000032

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

productos forestales maderables, obligaciones contenidas los Artículos: 62 fracción VIII y IX , 73, 108 fracción IV y V, 120 Y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 3,27,43,93,94,95, y 96 de su Reglamento.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **036/2017** de fecha 14 de Marzo del 2017, se desprende que la [REDACTED], [REDACTED], no es infractor de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

CONSIDERANDO

I- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Diciembre de 2001, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su Artículo Segundo y primero Transitorio.

I-Que del análisis realizado al acta de inspección N° 036/2017 de fecha 14 de Marzo del 2017, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

En fecha 14 de Marzo de 2017, se constituyó personal de esta Procuraduría en la [REDACTED], entendiéndose con la diligencia el C. [REDACTED], quien en relación al lugar inspeccionado tiene el carácter de Consejo de vigilancia, no acreditándolo de momento, mismo que se identifica con credencial expedida por el IFE, No. [REDACTED].

En Cumplimiento de la orden de inspección No. **PFPA/16.3/2C.27.2/028-17. 000418** de fecha 02 de Marzo de 2017 se procedió a realizar la visita e inspección a la [REDACTED], con el objeto de Verificar física y documentalente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, específicamente a los Trabajos de Saneamiento Forestal que se están Realizando o fueron realizados en los [REDACTED] dentro de la Comunidad San Lucas de Jalpa, Municipio del Mezquital, Dgo.

A) Conforme al objeto de la visita, se le requirió al inspeccionado la siguiente documentación.

1.- **Informe Técnico Justificativo para saneamiento forestal.** Al respecto el inspeccionado presenta el informe Técnico Justificativo para control de muérdago el cual se realizara en la [REDACTED].

2.- **Notificación para realizar los trabajos de saneamiento.** Al respecto el inspeccionado presenta el oficio N [REDACTED] de fecha 16 de noviembre de 2016.

3.- **Relaciones de marqueo del arbolado por aprovechar.** No hay relación de marqueo puesto que el saneamiento fue de podas.



000034

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

4.- Documentación autorizada y validada para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales, el inspeccionado presenta cero oficios de validación.

No hay documentación ni oficios de validación de volúmenes puesto que el saneamiento fue de podas.

5.- Libro de movimientos de productos forestales maderables. No hay libro de movimientos puesto que el saneamiento fue de podas.

6.- Informe final de término de la ejecución de la notificación. El inspeccionado presenta el oficio [REDACTED] en donde se remite informe final del informe Técnico Justificativo para control de muérdago, con sello de recibido en la SEMARNAT Delegación Durango el día 13 de enero de 2017.

RECORRIDO DE CAMPO.

Se realizó un recorrido por los terrenos de la [REDACTED] específicamente en los [REDACTED], encontrándose lo siguiente:

[REDACTED] Ubicado en las coordenadas geográficas de referencia [REDACTED] en donde se recorrió una superficie aproximada de 15 hectáreas, se observaron residuos de la poda que se realizó al tratamiento del muérdago el cual se observó picado, así mismo durante el recorrido se observaron dispersos algunos árboles de pino con presencia de muérdago, siendo esto no significativo en relación con la superficie recorrida, observándose arbolado en su mayoría sano y sin presencia de incendios, en dicho paraje también se observó el letrero correspondiente a la realización de podas.

[REDACTED] ubicado en las coordenadas geográficas de referencia [REDACTED], en donde se



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

recorrió una superficie aproximada de 2 hectáreas, se observaron algunos residuos de la poda que se realizó el tratamiento del muérdago el cual se observó picado, así mismo durante el recorrido no se observaron árboles de pino con presencia de muérdago, observándose arbolado en su mayoría sano y sin presencia de incendios, en dicho paraje también se observó el letrero correspondiente a la realización de podas.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se **ordena cierre de procedimiento administrativo** instaurado en contra de la [REDACTED] [REDACTED], por no existir irregularidades que constituyan infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección N° 036/2017 de fecha 14 de Marzo de 2017; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

II.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A) **Cierre del procedimiento Administrativo.**



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Notifíquese a la [REDACTED],
[REDACTED] por conducto de quien legalmente los represente, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE.

PRIMERO.- Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución y no se aplica sanción alguna a la [REDACTED], archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se le hace del conocimiento a la [REDACTED], por conducto de quien legalmente los represente, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al Predio antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la [REDACTED], por conducto de quien legalmente los represente, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos



000037

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Durango
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Durango es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Segunda de Selenio # 108 de la Cd. Industrial en esta ciudad.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma la C. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Delegada de la Procuraduría federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango.- CÚMPLASE.-

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE DURANGO.**

C. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

NMLP/NOM/AVSA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN DURANGO.